

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

GISELLE SANTIAGO VELÁZQUEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0279

ASUNTO: Querrela por bajo voltaje

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Examinada la *Moción Sobre Alegación Responsiva* presentada el 9 de septiembre de 2025 por las querelladas LUMA Energy, LLC, y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente denominadas "LUMA" o "Querelladas"), se declara **NO HA LUGAR** por la misma incluir en un mismo documento alegaciones responsivas junto con alegaciones relacionadas con una solicitud de prórroga. Así las cosas, **SE ORDENA** a LUMA presentar su contestación o alegación responsiva a la *Querrela* en un documento independiente de otros asuntos, en o antes del 11 de septiembre de 2025, so pena de anotarle la rebeldía.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 11 de septiembre de 2025. Certifico además que el 11 de septiembre de 2025 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución Final y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0279 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com; giselle.gsv1@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Resolución Final y Orden fue enviada a:

LUMA Energy, LLC
LUMA Energy ServCo, LLC
Lic. Ana Cristina Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Giselle Santiago Velázquez
PO Box 191
Moca, P.R. 00676

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de septiembre de 2025.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria